CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS 002- 2024

CONTRATANTE:	FUNDACION SACHA LLAQTA
Nit No.	900.386.962-1
Representante legal:	MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA
Cedula No:	59.835.001 de Pasto
CONTRATISTA:	**NUBIA ESMERALDA MUÑOZ BURBANO**
NIT:	59.826.378 de Pasto (N)

DIRECCION DE NOTIFICACION CONTRATADO: Manzana 12 casa 11 Agualongo

LUGAR DE SUSCRIPCION: San Juan de Pasto

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Municipios focalizados en el proyecto: Restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas priorizadas en el departamento de Nariño de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio GN 3415-2023 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma regional de Nariño-CORPONARIÑO

HONORARIOS MENSUAL: $1.106.640.oo

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 12.173.040.oo

DURACIÓN DEL CONTRATO: once (11) meses

FECHA DE INICIO: 12 de junio de 2024

Entre los suscritos a saber, **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA** identificado con cedula de ciudadanía No 59.835.001 de Pasto (N), quien actúa como Representante Legal de la Fundación SACHA LLAQTA Nit. 900.386.962-1 por una parte y la señora **NUBIA ESMERALDA MUÑOZ BURBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 59.826.378 de Pasto (N), quien actúa como CONTRATISTA, se conviene celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Fundación Sacha Llaqta suscribió el convenio de cooperación científica y tecnológica No. 2024-428, con la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO; cuyo objeto es: "*Suscribir un convenio especial de cooperación científica y tecnológica, para adelantar las actividades técnico científicas necesarias para ejecutar la restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas priorizadas en el departamento de Nariño de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio GN 3415-2023 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma regional de Nariño-CORPONARIÑO"* **2.** Que la Fundación Sacha Llaqta, para cumplir con el objeto del contrato antes citado y de acuerdo con los términos establecidos en el mismo, requiere contratar personal idóneo para el cargo de Profesional Financiero, en las áreas de Contaduría o Administración de Empresas con

experiencia general mínima de 2 años y experiencia específica de un año. Por lo cual se ha seleccionado a la señora **NUBIA ESMERALDA MUÑOZ BURBANO** para celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar servicios profesionales como Profesional Financiero del Proyecto: ***Restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas de Juanambú y Guáitara en el departamento de Nariño*** en el marco del Convenio 2024-428 suscrito entre Corponariño y La Fundación Sacha LLaqta. **CLAUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes: **1.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá realizar un flujo de caja de ejecución del Convenio. **2**. Coordinar, desarrollar, asesorar, acompañar y demás actividades relacionadas con la ejecución financiera y contable del CONVENIO **3.** Elaboración y presentación de informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, extractos bancarios, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso. **4.** Participar en la jornada de inducción, en la cual se precisarán las condiciones para la ejecución del contrato. **5.** Realizar las actividades del convenio en el municipio de Pasto. **6.** Elaborar el proceso contable relacionado con las actividades que se ejecuten en el marco del Convenio No. 2024-428 de los recursos aportados por CORPONARIÑO. **7.** Consolidar el registro de actividades y entrega establecidas por CORPONARIÑO y la Fundación Sacha Llaqta. **8.** Realizar acompañamiento en la organización documental técnica y administrativa cuando sea requerido por la coordinación del proyecto. **9.** IMAGEN INSTITUCIONAL el trabajador debe garantizar que se reconozca la imagen de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, La Gobernación de Nariño y la Fundación Sacha Llaqta en el área de influencia del contrato en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del contrato. **10.** Garantizar el cumplimiento de la programación para la ejecución de las actividades asignadas en el marco de la ejecución del convenio, para el cumplimiento de las obligaciones de la Fundación Sacha Llaqta con Corponariño. **11.** El Trabajador será el responsable del adecuado procesamiento de información levantada, deberá entregar de manera ordenada y completa todos los formatos inherentes a las actividades desarrolladas, acorde con las instrucciones impartidas por el Contratante, realizando así mismo un trabajo en equipo para la presentación de informes derivados del Proyecto. **12.** Ejecutar de manera idónea el contrato y cada una de las actividades asignadas, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en el trabajo. **13.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de la terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de terceros. **14.** Abstenerse de enviar o responder a cualquier comunicación de Corponariño, el Interventor o cualquier Autoridad Gubernamental sin la autorización previa y por escrito del Contratante.**15.** Las demás que siendo de la naturaleza de este contrato surjan para EL CONTRATISTA en desarrollo del convenio celebrado por La Fundación Sacha LLaqta con Corponariño conforme sea requerido, cumpliendo los términos indicados para cada requerimiento. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO**: El presente contrato tiene una vigencia de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del mismo. **Clase del contrato a celebrarse**: prestación de servicios. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** Las actividades del contrato se desarrollarán en el municipio de Pasto en el marco del convenio 2024-428. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PE PESOS M.CTE ($12.173.040.oo)**, pagaderos de la siguiente forma: Se realizara 10 pagos parciales mensuales vencidos, por un valor de **UN MILLON CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE** ($1.106.640.oo) un pago final por valor **UN MILLON CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE** ($1.106.640.oo)a la entrega del informe final consolidado de las actividades y todos los pagos estarán sujetos a la presentación de la

planilla de pago de seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el representante legal de la Fundación y estarán sujetos a los desembolsos que CORPONARIÑO le realice a la Fundación Sacha LLaqta, así mismo el pago final estará sujeto al cumplimiento del 100% de las actividades y obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEXTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El valor del contrato se cancelará con cargo a los recursos del Convenio de cooperación científica y tecnológica No. 2024-428; suscrito entre CORPONARIÑO y la Fundación Sacha Llaqta, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión del convenio**. CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a llevar a cabo la ejecución del presente dando estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas, en el presente contrato**. CLAUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** La Fundación Sacha Llaqta, no adquiere ningún tipo de relación laboral con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley y en general las normas aplicables a la contratación estatal u otras prohibiciones para contratar con la Fundación Cangagua**. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Fundación podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias. El incumplimiento del presente contrato es causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRMERA- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Fundación. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la Fundación de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidos por jurisdicción coactiva, en todo caso se observaran las reglas mínimas previstas por el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN**: El presente contrato será terminado por el Contratante y el Contratista al momento por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Fundación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales**. CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere: Hoja de Vida, RUT, Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas.

Se firma en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de junio de 2024

MARGARITA LIZETH MIRANDA B.
Representante Legal
Fundación Sacha Llaqta

NUBIA MUÑOZ BURBANO
Contratista